

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de un nuevo servicio de incendios en el Teatro Real, bajo el presupuesto de 40 266,33 pesetas, según comunicación de la Dirección del ramo fecha 18 corriente, por sí algún interesado quisiere tomar parte en ellas, que se dá á lugar en Madrid el día 18 de Mayo próximo, desea hacer proposiciones, teniendo en cuenta que hasta el día 13 del mes próximo se admitirán en los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellas, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública.
León: 26 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de las obras de un nuevo servicio de incendios en el Teatro Real, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebajo en el tipo fijado se añadirá con la de... por 100.)
(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 11 DE ABRIL DE 1899

Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde con asistencia de los Sres. Aldiz, Cansaco, Garrido, Hidalgo, Granizo, Cañón, Mingote, Luengo, Bello, Manrique, Alonso (D. Maximiano), Argüello, y Bustamante, leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Hidalgo hizo constar su voto en contra del crédito votado ayer para elecciones.

Para á la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia suplicando se conceda alguna cantidad para reparación del mobiliario de dicho Tribunal.

El Sr. Cañón leyó los datos facilitados por la Presidencia respecto á descubiertos por Contingente provincial, é indicó que algunos Ayuntamientos de los partidos de Valencia y Sahagún debían grandes cantidades y no habían sido apremiados, y rogó que cuando terminase el período electoral se procediera con la mayor energía á la reclamación.

El Sr. Presidente deja la Presidencia y la ocupa el Sr. Argüello.

Contestó el Sr. Presidente que había procurado hacer la mayor recaudación posible, y comparó el importe de la recaudación con lo que se le dejó pendiente de pago. Dijo que si algunos Ayuntamientos no han sido apremiados, obedecer á que por medios amistosos había conseguido que ingresaran la mitad ó más del descubierto, y en ese caso, era costumbre constantemente seguida suspender los apremios por un tiempo determinado, y finalmente, que estaban todas las obligaciones atendidas.

Preguntó el Sr. Garrido á qué obedecían los apremios contra algunos Ayuntamientos del Bierzo que debían cantidades pequeñas, en tanto que no había sido apremiado el de Matadeón, que estaba en descubierto por una cantidad respetable; contestándole el Sr. Presidente que había obedecido á que la Corporación municipal de Mata... con fué renovada en

Diciembre último, y los Concejales actuales se habían comprometido á pagar el descubierto, cuyo compromiso habían cumplido ingresando gran parte de lo que adeudaban.

El Sr. Cañón pidió á la Presidencia trajese á la mesa las comunicaciones del Sr. Gobernador pidiendo la supresión de apremio y devolución de expedientes que se le remitieron.

El Sr. Presidente pidió datos respecto á los descubiertos que tuviesen los partidos por Contingente provincial y por atrasos de años anteriores.

El Sr. Bustamante propuso que se declarase haber oído con gusto las explicaciones del Sr. Presidente, y un voto de gracias para el mismo por su buena gestión y recaudación de fondos provinciales.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el voto de gracias propuesto, y pedida votación nominal, fué aprobada la proposición del señor Bustamante por noventa votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Granizo, Díez Cansaco, Bustamante, Bello, Mingote, Alonso (don Maximiano), Manrique, Luengo, señor Argüello Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Garrido, Cañón. Total, 3.

El Sr. Garrido expresó su voto diciendo que había sido contrario á la proposición del Sr. Bustamante por que no le habían satisfecho las explicaciones del Sr. Presidente.

La Presidencia dió por terminado este incidente.

Entró en el salón el Sr. Morán.

El Sr. Hidalgo preguntó á la Presidencia si podría darle alguna explicación respecto á la reclamación de las Profesoras de la Escuela Normal para que se las abone las haberes desde 1.º de Enero á 15 de Marzo del año pasado, y si habían interpuesto algún recurso contra los acuerdos de la Diputación. Contestando la Presidencia que reclamaría esos datos para conocimiento del Sr. Diputado.

Se leyó una proposición de los Sres. Garrido, Cañón é Hidalgo rogando á la Diputación autorice á la Comisión provincial para que depu-

se los hechos denunciados en la sesión de ayer respecto á la conducta del Arquitecto provincial.

La del señor el Sr. Garrido por ser conveiente para todos, y en primer lugar para el Arquitecto. Fué tomada en consideración, y el resultado si se declaraba urgente, se pidió votación nominal, quedando acordada la urgencia por trece votos contra uno, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Granizo, Díez Cansaco, Cañón, Bustamante, Garrido, Bello, Mingote, Alatz, Alonso (D. Maximiano), Luengo, Sr. Argüello Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron NO

Manrique. Total, 1.
Sr. Presidente: Declarada la urgencia pasa á ligarse en el

Orden del día

Se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración reproduciendo el de 16 de Noviembre respecto á pensiones á huérfanos y viudas de empleados, introduciéndose en él algunas modificaciones.

En igual votación se acordó:

1.º Que se entreguen del capítulo de Cambios del presupuesto provincial 1.000 pesetas á un señor Diputado para que se constituya en el pueblo de Almagarinos y las distribuya en presencia y con el consejo del Alcalde y Jefe municipal de Igüeña y Barroca de aquel pueblo, recogiendo los justificantes.

2.º Que si con motivo de la desgracia ocurrida en dicho pueblo se abiese suscripción general en la provincia, figuraría en ella las 1.000 pesetas indicadas, sin que por esto se entienda que contribuya la Diputación dos veces á un mismo fin.

Eusebio fué designado el Diputado Sr. Bello para hacer la distribución.

Entró en el salón el Sr. Presidente y ocupa la Presidencia.

Sr. Presidente: Continúa la discusión del presupuesto.

Capítulo 4.º—Art. 5.º—Deudas. Se consignaron 750 pesetas para el aumento de la escuela de Pintura don Demetrio Pérez.

Abierta discusión, pidió explica-

ciones el Sr. Morán, dándosele al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, y el primero de dichos señores pidió los antecedentes relativos á este asunto para impugnar el crédito.

Capítulo 5.º—Art. 1.º—Instrucción pública. Abierta discusión, el Sr. Mirgote rogó á la Comisión de Hacienda admitiera como emienda al dictamen el no reunir en una sola partida los créditos de 1.750 pesetas de sueldo del Secretario de la Junta de Instrucción pública, y el de 750 asigu de un escribiente de ella para que constara aquel sueldo dotado con 2.500 pesetas.

El Sr. Argüello, en nombre de la Comisión, aceptó la emienda.

El Sr. Morán manifestó que era lo 3.º ó 4.º vez en que se promovía por medios más ó menos directos, dejar sin efecto un acuerdo de la Diputación, por el cual se le retiraba la gratificación al Secretario de la Junta, con la circunstancia de que se trataba de un funcionario que el Gobierno nombra y que no tenía más vinculo con este Cuerpo provincial que el de pagarle sus haberes, que consistían en el sueldo señalado en el título, que era el de 1.750 pesetas y 500 por gratificación como servicios en la Caja especial de Maestros; pero los 750 pesetas más á que se refiere el Sr. Mirgote no pueden acumularse hoy, con tanta más razón, cuanto que están destinados á dotar una plaza de escribiente en dicha Secretaría, cuyo cargo se creó á instancia del actual Secretario señor Capelo, porque decía no era bastante el personal que tenía á sus órdenes. Fundado en esto pidió se desechara la emienda del Sr. Mirgote.

Este señor dió las gracias á la Comisión de Hacienda por haber admitido su emienda, y dijo, en apoyo de ésta, que los acuerdos que se toman sobre presupuestos no duran más que un año, y que si bien en uno de los últimamente discutidos se hizo la descomposición del sueldo y gratificación del Secretario de la Junta, pasado aquel ejercicio debía volverse al acuerdo primitivo; que se trataba de un funcionario dignísimo, y como la Diputación no era Jefe de él ni conocía los servicios que prestaba, de ahí que tuviese necesidad de hacerlos presentes.

Rectificó el Sr. Morán que no era exacto que la gratificación retirada al Sr. Capelo hubiera sido con motivo de la disonancia de presupuestos, sino en virtud de una proposición suscrita por varios Sres. Diputados; que si este Cuerpo provincial no era Jefe del funcionario de que se trata, ni conocía los servicios que prestaba, no alcanza á comprender la razón por la cual se le creyó digno en algún tiempo de la gratificación que después de suprimida se trata de restablecer.

El Sr. Mirgote insistió en sus consideraciones.

El Sr. Hidalgo dijo que no creía oportuno tratar este asunto por estar en período electoral, y le extendaba se traja este al debate, porque en la Comisión de Gobierno se presentó una proposición en idéntico sentido, sobre la cual se acordó no informar por referirse á personal; pues se trata de suprimir una plaza de escribiente que la Diputación creó para dar su sueldo al Jefe de la oficina, como si esto sirviera para facilitar los trabajos de la misma.

El Sr. Argüello manifestó que al

admitir la emienda no le guió más criterio que el de restablecer el sueldo y gratificación del Secretario de la Junta de Instrucción pública al que tuvo primitivamente, porque en esto no variaba el total gasto del artículo del presupuesto.

El Sr. Garrido usó de la palabra en contra, ampliando los razonamientos emitidos por los Sres. Morán e Hidalgo, y añadió que si se llegaba á la votación y algún Sr. Diputado cambiaba de criterio en pro ó en contra, lo lamentaría; pues entiende que debe haber constancia en las opiniones que se forman.

El Sr. Mairique se creyó ayudado por las últimas expresiones, y manifestó que cuando emita su voto lo hará con arreglo á su conciencia.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesión, quedando en el uso de la palabra el Sr. Argüello, y se señaló para el día del día de la mañana la continuación del presupuesto y demás asuntos pendientes.

León 14 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

sesión DEL 12 DE ABRIL DE 1899

Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión á las ocho de la noche con asistencia de los Sres. Hidalgo, Granizo, Argüello, Diez Canseco, Cañón, Bustamante, Garrido, Bello, Mirgote, Mairique, Luengo y Morán, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Deja la Presidencia el Sr. Presidente y la ocupa el Sr. Argüello.

Pasó á la Comisión de Gobierno y Administración una proposición relativa á que se conceda pensión á tres viudas de empleados de este Cuerpo provincial.

Se prorrogaron por otras dos las sesiones señaladas para este período semestral.

El Sr. Luengo propuso que las sesiones se celebrasen á las once de la mañana.

Consultada la Diputación y pedida votación nominal, quedó aprobado el proyecto por el Sr. Luengo por siete votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Bustamante, Bello, Mirgote, Alonso (D. Maximiano), Mairique, Luengo, Sr. Argüello Presidente. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Morán, Granizo, Diez Canseco, Cañón, Garrido, Total, 6.

Orden del día

Se acordó en votación ordinaria autorizar á la Comisión provincial para que depure los hechos denunciados referentes á la conducta del Arquitecto provincial.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento referente á la Memoria del Director de Caminos provinciales sometiendo al criterio de la Diputación la creación de estudios de obras en esta provincia.

El Sr. Morán pidió explicaciones respecto del plan general de construcción de obras provinciales. Contestando el Sr. Bustamante que no podía dar las explicaciones pedidas sin consultar los datos que obran en la sección correspondiente, por lo que rogaba á la Presidencia suspender la discusión de este asunto, á lo cual accedió la Presidencia.

Sr. Presidente: Continúa la discusión del presupuesto, y habiéndose reunido los antecedentes que reclamó el Sr. Morán para apreciar la legitimidad con que se incluía en el capítulo 4.º, art. 5.º la cantidad de 750 pesetas con destino á completar las diferencias de pensiones al alumno de la Escuela de Pintura D. Demetrio Pérez González, y leídas dichos antecedentes, quedó aprobado el crédito en votación ordinaria.

Capítulo 5.º, art. 1.º—Instrucción pública. Reanudado el debate pendiente sobre la emienda del señor Mirgote para acumular al sueldo del Secretario de la Junta de Instrucción pública las 750 pesetas que figura para sueldo de un escribiente de la misma, el Sr. Argüello manifestó que la Comisión había aceptado la emienda porque no afectaba á la estructura y cifras del presupuesto.

El Sr. Bustamante usó de la palabra para su oposición personal, y dijo que no comprendía por qué el señor Garrido suponía que iba á votar la emienda del Sr. Mirgote, cuando á nadie había revelado su pensamiento.

El Sr. Morán razonó lo dicho en la sesión anterior, y dijo que la Comisión de Hacienda no debe admitir la proposición del Sr. Mirgote, porque quebrantaba un acuerdo adoptado por la Diputación en el mes de Mayo de 1898.

Acto seguido se dió lectura de otra emienda en la cual se pide que los créditos para el sueldo del Secretario y personal de la Junta de Instrucción pública, se fija como están en el proyecto de presupuesto hasta que la Comisión de Gobierno dictamine sobre las plantillas y sueldos del personal de la Diputación. Admitida la emienda fué aprobada en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra los señores Mirgote y Mairique.

Se discusieron fueron aprobados los artículos 2.º al 4.º y 5.º

Capítulo 6.º—Fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º

Art. 4.º—Hospicios.—Hospicio de León. Se aprobaron los créditos consignados para este Establecimiento.

Hospicio de Astorga.—El Sr. Morán pidió á la Comisión de Hacienda admitiera la adición de 5.000 pesetas á este presupuesto con destino á las obligaciones que pesan sobre la Casa-Cuna de Ponferrada, y como consecuencia desaparezca el crédito que para ésta se fija. La Comisión no admitió la emienda, por en razón la sostuvo su autor, fundándose en que se favorecían los intereses provinciales.

Contestó el Sr. Argüello que la supresión de la Casa-Cuna de Ponferrada, aunque aquí se acordase, no necesitaba ser aprobada por el Gobierno, y mientras no se formara el oportuno expediente, tenía que continuar el crédito en el presupuesto.

Preguntada la Diputación si aprobaba la emienda, y pedida votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Granizo, Diez Canseco, Cañón, Bustamante, Mirgote, Total, 7.

Señores que dijeron NO

Argüello, Garrido, Bello, Alonso (D. Maximiano), Mairique, Luengo, Sr. Presidente, Total, 7.

El Sr. Presidente consultó si se repetía la votación al día siguiente,

ó por considerarla urgente se votaba en el día de hoy, y pedida votación nominal dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Granizo, Argüello, Diez Canseco, Bello, Alonso (D. Maximiano), Mairique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Morán, Cañón, Bustamante, Garrido, Mirgote, Total, 6.

Sr. Presidente: Reafirmada la urgencia, se procedió á repetir la votación emitida, y repitió ésta dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Granizo, Diez Canseco, Cañón, Bustamante y Mirgote, Total, 7.

Señores que dijeron NO

Argüello, Garrido, Bello, Alonso (D. Maximiano), Mairique, Luengo, Sr. Presidente, Total, 7.

El Sr. Presidente decidió el segundo empate rogando la admisión de la emienda, sueldo por tanto desechada.

Enseguida quedó aprobado el crédito consignado para el Hospicio de Astorga.

Casa-Cuna de Ponferrada.—Abierta discusión sobre este crédito, el Sr. Bustamante rogó á la Comisión de Hacienda admitiera la emienda de que se reunían á 1.000 pesetas con destino á dotar una plaza de encargado en aquella población para tener á su cargo el taller y para viajes de una vez que conduce á los expositos al Hospicio de Astorga, y que la economía que resultaba se dedicase á ampliar el crédito de imprevistos.

La Comisión no admitió la emienda, y tomada en consideración, la defendió su autor diciendo que resultaba una economía, sin que por ello se su primera el Establecimiento.

Pasadas las horas de reglamento se preguntó á la Diputación si se prorrogaba la sesión hasta terminar el presupuesto, y pedida votación nominal, así se acordó por siete votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Argüello, Bustamante, Bello, Alonso (D. Maximiano), Mairique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Morán, Diez Canseco, Garrido, Mirgote, Total, 5.

El Sr. Garrido usó de la palabra en contra de la emienda, manifestando que lo propuesto por el Sr. Bustamante era una supresión de la Casa-Cuna, y no debía abandonarse en la zona del Bierzo el servicio humanitario respecto á expositos, por lo cual pedía se desechara la emienda, que fué retirada por el señor Bustamante.

El Sr. Morán presentó otra emienda en la cual se fijan 1.500 pesetas como crédito total para la Casa-Cuna de Ponferrada, y que la Comisión provincial quedase autorizada para distribuir este crédito en los servicios que creyera más indispensables; que ella organizara oportunamente la manera de hacer las conducciones de expositos desde Ponferrada á Astorga, como también examinar y repartir las concesiones de socorros y donaciones de haciendas que efectúan á la Casa-Cuna, lo cual debe de satisfacerse con cargo al presupuesto del Hospicio de As-

terga, cuidándose de incluir en el primer presupuesto adicional que se formo las cantidades necesarias para dejar á este Establecimiento á cubierto de las nuevas obligaciones que le van á afectar.

La Comisión de Hacienda no aceptó la enmienda, y defendida por su autor, se puso á votación, siendo aprobada por siete votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Moción, Díez Cabasoco, Cañón, Bustamanta, Mingote, Alonso (D. Maximiano) Total, 7.

Señores que dijeron NO

Argüello, Garrido, Bello, Mañrique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 6

Admitida la enmienda pasó á ser dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, fue aprobado en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Queda de crédito para la Casa-Cuma de Ponferrada la cantidad de 1.500 pesetas.

Quedaron aprobados sin discusión el art. 5.º; el capítulo 8.º, artículo único; el capítulo 10, art. 2.º; el capítulo 11, artículo único, y el capítulo 12, artículo único.

Se dió lectura de una proposición en la cual se pide que el acuerdo tomado el día 8 sobre supresión de pensiones, no se entienda don don Pedro Blanco López, pensionada en la Escuela de Música en Madrid, y habiendo sido tomada la en consideración, y admitida por la Comisión de Hacienda, fué aprobada en votación ordinaria; con la advertencia que esta pensión se sujeta al Reglamento aprobado en 10 de Noviembre de 1895

Al ponerse á votación definitiva el presupuesto se votó que no habia mayoría de Sres. Diputados, y el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de de mañana esta votación y demás asuntos.

León 17 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Ordenada la apertura del primer periodo de recaudación voluntaria de las contribuciones directas del

cuarto trimestre del actual ejercicio, y noticiosa esta Delegación de Hacienda de que alguna Agencia ejecutiva ha presentado expediente declarando partida íntica la cuota de contribución industrial impuesta á los arrendatarios de los campos de consumos encabezados con la Hacienda, como contratistas de los que define el epígrafe 8 de la tarifa 2.ª del vigente Reglamento de la expresada contribución, ha acordado, al efecto de que tal hecho no se repita, las prevenciones que seguidamente se expresarán.

Es indudable que sólo en olvido en las obligaciones de que responde las fianzas prestadas en garantía de aquellos contratos de arrendamiento, y prescindiendo las Agencias ejecutivas de los recursos que la instrucción para el procedimiento de apremio les autoriza, ha podido llegarse á tan sensibles resultados, que es deber imperioso de mi autoridad evitar que se repitan, y á ese fin he acordado:

1.º Los Ayuntamientos de la provincia no acordarán la cancelación de las fianzas personales ó en efectos que garanticen los contratos de arrendo de los derechos de consumo, sin que previamente justifi-

quen los arrendatarios hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial impuesta como contratistas.

2.º Los Agentes ejecutivos, en el momento que reciban las relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del cuarto trimestre en la recaudación, considerará desde luego comprendidos á los arrendatarios en el segundo grado de apremio, y procederán á ratener las fianzas que reglamentariamente hubieran prestado, y á la ejecución contra los bienes inmuebles, acelerando el procedimiento para que antes de finalizar los contratos de arrendo puedan tenerse asegurados los bienes inmuebles, si por excepción haber que llegar al tercer grado de apremio; y

3.º Los Ayuntamientos que no cumplan la prevención primera, y los Agentes ejecutivos el deber que se les encomienda por la segunda, responderán personalmente del reintegro de los valores que dejen de cobrarse, ó incurrirán unos y otros en el máximo de la multa que determina el art. 81 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888. León 27 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN DE PROPIEDADES

Relación de las solicitudes presentadas en esta Delegación de Hacienda durante el mes de Marzo último pidiendo la legitimación de terrenos con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y Real orden del mismo mes:

Nombres de los peticionarios	Pueblos donde radican las fincas	Cabida declarada por los peticionarios	LINDEROS Y SERVIDUMBRES
Manuel Aller González.....	Total de los Vados.....	Cuatro Cuarteles próximamente, ó sean diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas...	Por Naciente, presa titulada de la Raña; Molinidia, terreno común; Poniente, Rio Burbia, y Norte, prado de Marens Aries. No existen servidumbres públicas ni privadas de ninguna clase.

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos interesados para que en el plazo de un mes aleguen lo que tengan por conveniente, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1897.
León 19 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1899, se inserta á continuación las declaraciones de productos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1898 á 1899, presentadas por los concesionarios de minas que se figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.
Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la concesión y del impuesto	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales metálicos extraídos en el trimestre		Valor de los quintales		Importe del 2.º por 100		Impuesto transitorio del 20 por 100		Impuesto ordinario del 50 por 100		IMPORTES TOTAL
				Quintales	Centros	Centros	Cts.	Posetas	Cts.	Posetas	Cts.	Posetas	Cts.	
1	Carmonda.....	Hulla.....	D. Eduardo Ruiz Merino.....	6.080	1.824	30	48	7	30	7	30	51	08	
7	Sabero números 4 y 5.....	Idem.....	Sociedad Sabero.....	46.240	23.120	463	48	92	48	92	48	647	36	
21	La Ramona.....	Idem.....	Sociedad anónima «Hulleros del Betanzos».....	12.085	4.834	96	68	19	34	19	34	135	36	
30	La Emilia.....	Idem.....	La misma.....	12.085	4.834	96	68	19	34	19	34	135	36	
35	Pastora y otras.....	Idem.....	Sociedad hullera Vasco-Leonesa.....	53.001	15.900	318	01	63	60	63	60	445	21	
38	Anita.....	Idem.....	D. Sotero Rico.....	20.000	8.000	160	00	32	00	32	00	224	00	
39	Domusia á Berneaga n.º 3.....	Idem.....	El mismo.....	8.052	3.220	80	64	12	88	12	88	90	18	
45	Única y otras.....	Idem.....	D. Vicente Marcos Botia.....	74.680	29.872	597	44	119	49	119	49	836	42	
73	Chimbo y otras.....	Idem.....	Sociedad carbonífera de Matallana.....	22.860	11.430	228	60	45	72	45	72	320	04	
101	Manuala.....	Idem.....	D. Vicente Miranda.....	240	120	2	40	0	48	0	48	3	36	
188	Profunda.....	Cobro.....	» Ruperto Sanz.....	1.600	20.280	405	60	81	12	81	12	567	84	
487	Vigón.....	Hulla.....	» Darío Hortilla.....	3.000	1.200	24	00	4	80	4	80	33	60	
522	Union.....	Idem.....	» Benito Fernández.....	895	447	50	8	95	1	79	1	79	12	63
590	Eduardo.....	Idem.....	» Pedro Dussio.....	830	430	8	60	1	72	1	72	12	64	
594	Charmen.....	Idem.....	» Manuel de Allende.....	991	396	40	7	93	1	50	1	50	11	11
<i>Total.....</i>				262.729	125.009	2.518	19	503	65	503	65	3.525	49	

León 17 de Abril de 1899.—El Delegado, R. F. Riero.

D. FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre y otras llamada *Romula*, sita en término del pueblo de Cisterna, y paraje monte de Cisterna, Ayuntamiento de Cisterna, y linda al E. con el río y parte de la Canal Grande, al N. con el sitio llamado *La Llumilla*, y al O. con la Peña llamada de *La Corona*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua; desde ella en dirección O. se medirán 30 metros, colocada la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 400 metros, colocada la 2.ª; desde ésta en dirección E. se medirán 350 metros, colocados la 3.ª; desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros, y desde este punto en dirección E. se medirán 300 metros, llegando á la 1.ª, y cerrando el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Lo ó. 14 de Abril de 1899.—P. O.,
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Ramón Hurtado, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Marzo, á las diez y ocho minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otras llamada *Asunción Presentación*, sita en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, y paraje llamado *Mata coral*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un castaño que se halla situado en finca de D. Antonio García, lindante con el ferrocarril del Norte entre los títulos números 26 y 27; desde este punto en dirección E. se medirán 20 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 50 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección E. se medirán 120 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección S. se medirán 500 metros, y se colocará la 4.ª; desde ésta con dirección O. se medirán 120 metros, y se colocará la 5.ª, de cuyo punto se medirán 450 metros llegando á la 1.ª y cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Lo ó. 14 de Abril de 1899.—P. O.,
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. José Verardini, vecino de Riello, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Abril, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Gubana*, sita en término del pueblo de Campa de la Lumba, Ayuntamiento del mismo nombre, y paraje llamado *El Sotocobro*, y linda al E. y E., con el registro *Cuprum*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que lo es del registro *Cuprum*, y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 600 metros, y se fijará la 2.ª; desde ésta al S. 300 metros, y se fijará la 3.ª; desde ésta al E. 300 metros, y se fijará la 4.ª; desde ésta al N. 200 metros, y se fijará la 5.ª, y desde ésta al E. 300 metros recorriendo en el punto de partida y dejando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Lo ó. 14 de Abril de 1899.—P. O.,
J. Revilla.

JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que para la exacción de las costas impuestas al confinado en el penal de Melilla Atanasio Lora del Valle, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de partición, he acordado en el expediente de apremio formado al efecto sacar á subasta pública los bienes embargados á dicho confinado, que son los que á continuación se describen:

Fincas embargadas

Una tierra, en término de Valdescapa; tasada en 14 pesetas.

Otra, á la llamada; tasada en 15 pesetas.

Otra, en dicho término; tasada en 40 pesetas.

Otra, en término de éste, que denominan Mojuncial; tasada en 25 pesetas.

Otra, en dicho término, que llama

man Milagro; tasada en 14 pesetas.

Otra, al Oncal, término de éste; tasada en 15 pesetas.

Otra, en término de idem, que llaman alto de Ocaal; tasada en 30 pesetas.

Otra, en término de idem, que denominan Escadosa; tasada en 15 pesetas.

Otra, á la misma vega, término de idem; tasada en 20 pesetas.

Otra, á las Sinexas, término de idem; tasada en 15 pesetas.

Otra, á la Senara; tasada en 75 pesetas.

Otra, á la era de arriba, término de éste; tasada en 12 pesetas.

Otra, en dicho término y pago; tasada en 13 pesetas 50 céntimos.

Otra, en término de Mozos, que llaman la Cañada; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término de Mozos, que llaman Cañada; tasada en 15 pesetas.

Otra, en dicho término, que denominan Olmeda; tasada en 10 pesetas.

Un prado, en término de este pueblo de Valdescapa; tasado en 30 pesetas.

Una tierra, en dicho término, que llaman alameda; tasada en 50 pesetas 25 céntimos.

Otra, al camino de Villacerán, término de éste; tasada en 14 pesetas.

Otra, en término de idem, que llaman Cañabellón; tasada en 10 pesetas.

Otra, á Valdeaguas, término de idem; tasada en 10 pesetas.

Otra, en dicho término, que llaman de las viñas; tasada en 45 pesetas.

Otra, á los Molgares, término de éste; tasada en 15 pesetas 20 céntimos.

Otra, en término de idem, que llaman Mojones; tasada en 80 pesetas.

Otra, en término de Valdescapa, que llaman Mata del Burro; tasada en 30 pesetas.

Otra, á la reguera del Pozo, en el mismo término; tasada en 40 pesetas 50 céntimos.

Otra, á la Mata del Burro, en el mismo término; tasada en 12 pesetas.

Otra, en Mojuncial, en el mismo término; tasada en 50 pesetas.

Otra, en dicho término y pago; tasada en 50 pesetas 70 céntimos.

Otra, al Milagro, término de idem; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término y pago; tasada en 10 pesetas.

Otra, en dicho término, que llaman Pleón; tasada en 20 pesetas.

Otra, al Villarejo, término de idem; tasada en 20 pesetas.

Otra, al alto del Oncal, término de idem; tasada en 30 pesetas.

Otra, al campo de la vega, término de idem; tasada en 100 pesetas.

Otra, en dicho término, que llaman Incas; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, que llaman Rónega; tasada en 35 pesetas.

Otra, á la cuesta de Villacerán, término de éste; tasada en 50 pesetas 25 céntimos.

Otra, en término de idem, que llaman cuesta de Villacerán; tasada en 25 pesetas.

Otra, en dicho término, que llaman Valdeagua; tasada en 24 pesetas.

Otra, en término de éste, que llaman las Cadenas; tasada en 15 pesetas 50 céntimos.

Otra, á la cuesta de Villacerán ó Cadenas; tasada en 15 pesetas.

Otra, en término de idem, á San Millán; tasada en 30 pesetas.

Otra, á Arzuola, término de idem; tasada en 45 pesetas 20 céntimos.

Otra, en el mismo término, que denominan Raposeras; tasada en 10 pesetas.

Otra, á la era de arriba, en el mismo término; tasada en 50 pesetas 75 céntimos.

Otra, en dicho término, que llaman alto de listero; tasada en 15 pesetas.

Un prado, á la Parra, término de éste; tasado en 50 pesetas 25 céntimos.

Otro prado huerto, á la fuente, término de éste; tasado en 25 pesetas.

Una tierra, en término de idem, que llaman Teruelo; tasada en 40 pesetas 75 céntimos.

Otra, á los Posadillos, término de Veilla; tasada en 30 pesetas.

Otra, á la cañada del monte, término de Valdescapa; tasada en 40 pesetas.

Otra, que llaman el hoyo de las viñas; tasada en 15 pesetas.

Otra, al Mojuncial, término de dicho Valdescapa; tasada en 20 pesetas.

Una casa, en el casco de este pueblo de Valdescapa, á la calle de la Iglesia, sin número; tasada en 800 pesetas.

Una tierra, á Mata Espinosa, término del referido pueblo; tasada en 15 pesetas 40 céntimos.

Cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Villazanzo, tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, á las once de la mañana, sin que se admita postura que no cubra el tipo de la tasación dada á los bienes, consignándose previamente por los licitadores el 10 por 100 de aquella para tomar parte en la subasta; haciéndose constar que las fincas se suent á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún á 19 de Abril de 1899.—Indalecio Fernández.—Por su mandado, Antonio F. Montealegre.